



Radicado: K 2021090000049

Fecha: 12/02/2021

Tipo:
CIRCULAR

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA



CIRCULAR

PARA: ENTIDADES TERRITORIALES MUNICIPALES E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DE: SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ASUNTO: LINEAMIENTOS PLAN DEPARTAMENTAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EN FARMACOVIGILANCIA Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en cumplimiento de sus funciones en la inspección, vigilancia y control, y específicamente en el marco de las responsabilidades establecidas en el Decreto 109 del 29 de enero de 2021 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19 y Lineamientos Técnicos y Operativos emitidos por el Ministerio de Salud, informa:

1. RED DEPARTAMENTAL DE FARMACOVIGILANCIA

El Ministerio de Salud y Protección Social por medio de los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19 establece que los reportes de los Eventos Supuestamente Atribuidos a Vacunación o Inmunización (ESAVI) que cumplen con la definición operativa del caso según Protocolo de Vigilancia en Salud Pública de los ESAVI GRAVE - Código 298 deben ser enviados al Instituto Nacional de Salud (INS) y al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.

Por lo anterior, el Programa de Farmacovigilancia de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia como parte activa de la vigilancia de los medicamentos, en especial las nuevas vacunas que surgen para el COVID-19, informa a todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que para realizar los reportes al INVIMA, se debe utilizar la plataforma VigiFlow.

Para obtener el usuario de VigiFlow, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben contar con un referente del programa de farmacovigilancia, el cual requiere realizar el curso "VigiFlow, Programa Nacional de Farmacovigilancia y MedDRA", disponible en el aula virtual de la página web del INVIMA, accediendo a través del siguiente link: <https://aulavirtual.invima.gov.co/>.

Posterior a ello, se debe remitir la siguiente información al Programa departamental de farmacovigilancia al correo electrónico farmacovigilancia@antioquia.gov.co

- Certificado de aprobación del curso "VigiFlow, Programa Nacional de Farmacovigilancia y MedDRA", otorgado por el Invima.

UNIDOS





- Documento de inscripción a la red nacional de farmacovigilancia de la IPS, en el cual se encuentra relacionado el código de inscripción (PNF) y el referente del programa institucional (que debe ser la misma persona que realice el curso virtual de entrenamiento).
- Correo electrónico al cual se le asignará el usuario para ingresar a VigiFlow. El correo debe ser institucional, no se permiten correos personales.

Una vez las Instituciones envié la información, el Programa de Farmacovigilancia de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia solicitará al INVIMA la asignación del usuario VigiFlow.

Cualquier información adicional no dude en comunicarla a través del correo farmacovigilancia@antioquia.gov.co

2. Lineamientos Técnicos y Operativos para El Manejo de Residuos Hospitalarios y Similares Generados en la Actividad de Vacunación Contra El Covid-19

En el marco de las responsabilidades establecidas en el Decreto 109 del 29 de enero de 2021 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19 y se dictan otras disposiciones ", y teniendo en cuenta el Título 10 del Decreto 780 de 2016 para la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades y la Resolución 1164 de 2002 por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares o normas que la modifiquen o sustituyan, se informa a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud habilitados para el servicio de vacunación que de acuerdo a los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19 emitidos por el Ministerio de Salud, se requiere que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud involucrando la gestión de los residuos producto de la vacunación intramural y extramural y actividades asociadas, revisar y ajustar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades teniendo en cuenta:

- Capacitar al personal de salud y de apoyo en el manejo seguro y gestión de los residuos, teniendo en cuenta los principios de bioseguridad, precaución, prevención y comunicación del riesgo establecidos en el Decreto 780 de 2016.
- Contar con los insumos, equipos y elementos para el correcto manejo, segregación de los residuos generados en el proceso de vacunación y las demás actividades establecidas en la gestión de estos según el marco normativo.
- Coordinar con los gestores de residuos la disposición final de los residuos generados, de acuerdo con las tecnologías y tratamientos disponibles, según las orientaciones, las licencias y autorizaciones expedidas por las autoridades ambientales competentes.
- Cumplir con las normas universales de bioseguridad y las de seguridad y salud en el trabajo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

- Los generadores que realizan atención en salud extramural serán responsables de la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
- Las jeringas auto descartables se clasifican como residuos cortopunzantes, por lo cual deben disponerse en contenedores rígidos conforme a la normatividad vigente.
- Los frascos usados o abiertos o que contengan restos de la vacuna deben ser desechados en contenedores rígidos, porque son residuos peligrosos cortopunzantes y luego para la entrega al gestor se debe entregar en bolsa. Artículo 2.8.10.5 Decreto 780 de 2016.
- Los elementos o insumos utilizados y descartados durante la ejecución de la actividad de vacunación que tienen contacto con fluidos corporales de alto riesgo (sangre), tales como: gasas, apósitos, aplicadores, algodones, guantes, entre otros, se clasificaran como residuos peligrosos de riesgo biológico o infeccioso, biosanitarios, los cuales deben ser segregados en bolsa y contenedor de color rojo rotulada de acuerdo con la normatividad vigente.
- El empaque de la jeringa y el capuchón de la aguja siempre y cuando no se encuentren contaminados de sangre o fluidos se segregaran como residuos no peligrosos aprovechables en bolsa de color blanco o gris conforme a la Resolución 2184 de 2019 modificada por la Resolución 1344 de 2020 y la Resolución 1164 de 2002.

Para dar cumplimiento y aplicación a los Lineamientos Nacionales sobre el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud realizaran los ajustes necesarios para su gestión y la autoridad sanitaria ejecutará las acciones de Inspección, Vigilancia y Control de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001.

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexander Aristizábal Solís – Profesional Universitario Yuliana Barrientos - Técnica Área de Salud	AA	11/02/2021
Revisó:	Diana Carolina Salazar Giraldo – Directora Administrativa Salud Ambiental y Factores de Riesgo	Carolina S.	11/02/2021
Aprobó:	Natalia Montoya Palacio – Subsecretaria de Salud Publica	Natalia Montoya P.	11/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

